



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Tel. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

PPT SEGURO VIDA 2017

**AYUNTAMIENTO
DE SAN JAVIER**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la suscripción, por parte del **Ayuntamiento de San Javier**, de un póliza de seguro de vida para los empleados municipales.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará en caso de fallecimiento o incapacidad Absoluta Permanente del Asegurado, incluyendo "In Itinere", la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

El contrato que se suscriba lo será en cumplimiento de las exigencias del ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER para sus empleados públicos vigente en la actualidad, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 288, de fecha 14 de diciembre de 2016, o que se apruebe posteriormente durante la vigencia del contrato.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro colectivo y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

2.-PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de dos años.

3.- PRECIO DEL CONTRATO

El **presupuesto de licitación del contrato** asciende a 99.800 euros anuales

En el precio en que se contrate la actividad objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, etc. no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.
Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

4.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

Oferente: Las Entidades Aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del Seguro: Ayuntamiento de San Javier

Asegurados: Compone el colectivo a asegurar la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento de San Javier, que según la normativa vigente se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, hasta la extinción de su relación con la Administración:

- Funcionarios de carrera, e interinos en situación de servicio activo, funcionarios en situación de servicios especiales, expectativa de destino, excedencia forzosa o de excedencia por cuidado de hijos, suspensión de funciones provisional y suspensión de funciones firme.
- Personal laboral fijo se encuentre en servicio activo, en situación de servicios especiales, en excedencia forzosa, excedencia por cuidado de hijos, o en situación de suspensión de contrato conforme a la legislación vigente.
- Personal eventual, de empleo, o de confianza.
- Personal laboral temporal, en cualquier modalidad de contratación temporal.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro de la duración del contrato establecida en las Cláusulas del presente Pliego, adquieran cualquiera de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza.

En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se ostente cualquiera de las situaciones enumeradas con anterioridad al regular la condición de asegurado e independientemente de la prestación efectiva de servicios en el Ayuntamiento de San Javier (licencias, permisos, incapacidad temporal, prórroga de la incapacidad temporal o en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, en comisión de servicios en otras Administraciones Públicas, etc.).

Asimismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos que a continuación se indican, hasta los 70 años de edad, siempre y cuando la persona se encuentre en cualquiera de las situaciones que dan la condición de asegurado enumeradas con anterioridad.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Ayuntamiento de San Javier.

Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO 3, cuadro con la distribución de edades y sexo del personal.

Beneficiarios: En caso de Invalidez Profesional Absoluta y Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado.

Hijos o descendientes por partes iguales.

Padres o ascendientes por partes iguales.

Hermanos por partes iguales.

Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Ayuntamiento de San Javier renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Tel. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

5.-GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Tal y como se determina en el *Art. 27 Pólizas de Seguro* del mencionado Acuerdo de Condiciones de trabajo:

1) *De vida:*

El Ayuntamiento de San Javier, garantiza un seguro de vida para todo el empleado público, dicho Seguro será actualizado anualmente, en base al número de empleados públicos del momento, cubriendo dicho seguro, los riesgos cuyos capitales mínimos serán los especificados en cada una de los conceptos siguientes:

a) Fallecimiento natural: 19.800 €.

b) Por muerte en accidente: 36.000 €

c) Por muerte en accidente de circulación: 45.000 €

d) Por invalidez permanente absoluta: 38.500 €

Estas garantías no son acumulativas entre sí.

6.- CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SEGURO

1. Consideración de Invalidez Permanente y establecimiento del grado:

- Para la calificación como Invalidez Permanente y la determinación de sus grados se aplicarán las condiciones establecidas en las disposiciones del régimen de Seguridad Social o el que corresponda en función de la relación jurídica que tenga el Asegurado con el Tomador del Seguro.
- En consecuencia, la garantía de incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio y la gran invalidez serán automáticamente reconocidas por el Asegurador cuando sean declaradas por el Organismo competente.

2. Definición de las garantías:

Fallecimiento por cualquier causa.

- En caso de fallecimiento del Asegurado por causa de accidente o enfermedad la compañía indemnizará el capital Asegurado por esta garantía.
- A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa (incapacidad para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad).

- Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad cubiertos por la póliza que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

Bajo esta garantía, se incluye la cobertura de la Gran Invalidez por cualquier causa (derivada de un accidente o enfermedad).

- Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita de la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo / Acuerdo Marco vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

Fallecimiento por Accidente.

- Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.
- En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

Fallecimiento por accidente de circulación.

- Por muerte por accidente de circulación se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente de circulación cubierto por la póliza y



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

- En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente de circulación cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

3. Definición de accidente a los efectos del seguro.

- Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Expresamente se hace constar que serán objeto de cobertura por la póliza que se contrate y se indemnizarán por la garantía que proceda:

- Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.

- Las enfermedades profesionales. A estos efectos, se entiende por enfermedad profesional la enfermedad contraída por el Asegurado a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro y que como tal sea reconocida por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes

Para su aceptación y, en consecuencia, su indemnización, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Seguridad Social, siendo necesario que los organismos competentes hayan reconocido y calificado la enfermedad como enfermedad profesional contraída a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del seguro.

- Las consecuencias de envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.

- Las consecuencias de la práctica de deportes como aficionado y de la caza.

- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.

- Las consecuencias de la utilización como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, todo tipo de automóviles, furgonetas o camiones,

bicicletas, motocicletas y ciclomotores, vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.

- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
- Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.
- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

4. Garantías complementarias derivadas de accidente de circulación.

Tendrá la consideración de accidente de circulación los derivados de hechos de la circulación en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, o la legislación que la sustituya o modifique y esté en vigor en cada momento y, además y en todo caso:

- ✓ Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como peatón causado por un vehículo de cualquier tipo.
- ✓ Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre de cualquier tipo, con o sin motor, incluyendo bicicletas.
- ✓ Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como usuario o pasajero de un transporte público terrestre, marítimo o aéreo.

5. Ámbito temporal de cobertura: El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

6.- CONDICIONES DE ADHESION

La inclusión del colectivo en la póliza que se emita será automática.

Las coberturas garantizadas en las presentes Condiciones Técnicas cesarán al cumplir los asegurados los 70 años de edad, en tanto en cuanto permanezcan al servicio activo del Tomador.

No será necesario cumplimentar boletines de adhesión ni cuestionarios de salud alguno para aquellas personas que procedan de la anterior póliza si la hubiera.

Por consiguiente, el traspaso del colectivo será en bloque, para todos los trabajadores, estén en alta laboral, en baja por incapacidad temporal, por cualquiera de las causas legales de situación de suspensión del contrato de trabajo, en tramitación de expediente de invalidez, etc., sin necesidad de cumplimentar ningún tipo de requisito médico ni cuestionario de salud.

No se admitirán exclusiones en la póliza para ningún miembro incluido en el grupo asegurado, y ello aún en el supuesto de que en la fecha de emisión de la póliza estuviera en alguna de las situaciones indicadas en el párrafo anterior.

7.-RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- A) Para la garantía de Fallecimiento por cualquier causa, no existen exclusiones de ningún tipo.
- B) Para la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez, todas ellas por cualquier causa, las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

- C) Para las garantías complementarias de accidentes (Fallecimiento por accidente y Fallecimiento por accidente de circulación) las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los

Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes la única exclusión de cobertura, para todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente será la siguiente:

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

• Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones son las siguientes:

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.

La participación del Asegurado en actos delictivos.

La práctica como profesional de cualquier deporte.

Los accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dicte la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

8.- PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

La Compañía queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de quince días una vez recibida la documentación completa del siniestro.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

9.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.

Para el personal laboral, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, será suficiente con la presentación



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Tel. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

de la Resolución o Sentencia del Organismo Oficial competente otorgándola o reconociéndola.

Para este colectivo queda expresamente establecido que se considerara como fecha del siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez la fecha de la correspondiente Resolución o Sentencia.

Para el personal funcionario, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, el Tomador aportará, además del Dictamen, Resolución o Sentencia del Organismo Oficial competente, la Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.

Para este colectivo queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, la fecha del dictamen, Resolución o Sentencia (según proceda) del Organismo Oficial competente. La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de quince días naturales. De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

10.- CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima neta de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, descontados los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas. Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al 40%. Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores y por todos los conceptos al 15%.

En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Excmo. Ayuntamiento de San Javier el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Excmo. Ayuntamiento

de San Javier resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

A tal efecto, los licitadores deberán incluir en su oferta su propuesta de cláusula de participación en los beneficios técnicos de la póliza en función de la siniestralidad. Esta propuesta será objeto de ponderación como criterio de valoración, valorándose con mayor puntuación las ofertas cuanto mayor sea la participación en beneficios.

11.- DOCUMENTACION A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

Con carácter máximo, la documentación a aportar ya sea a la Correduría o a la Compañía será la que a continuación se señala. Se valorará la reducción o simplificación de la documentación que se requiera.

Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

En caso de Fallecimiento:

- Certificado Literal de Defunción.
- D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de San Javier acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
- Libro de Familia complete si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado.
- Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (si hubiera fallecido el cónyuge, Certificado de Defunción de éste).
- Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
- Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o en su caso, exención.
- Cuenta corriente de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

En caso de que el hecho causante de la contingencia cubierta fuese un accidente, además de la documentación antes indicada para cada contingencia se aportará:

- Documento que acredite que el hecho causante del fallecimiento es un accidente (por ejemplo, informe médico de ingreso en urgencias; diligencias judiciales y/o atestado emitido por la autoridad competente; fotocopia de la autopsia, si se practicó; aceptación o declaración administrativa o judicial del hecho como accidental, etc.) y que indique, al tiempo, la fecha de ocurrencia del mismo.



En caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez:

- Certificado expedido por el Ayuntamiento de San Javier acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
- D.N.I. del Asegurado.
- Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S. por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez.
- Para el personal funcionario, Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.
- Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
- Cuenta corriente del Beneficiario utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

12. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actual y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro.

El Ayuntamiento de San Javier, al inicio del periodo del seguro y con carácter meramente informativo, aportará a la empresa adjudicataria cuadro con la distribución de edades y sexo del personal.

El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando al cuadro del personal por edades y sexo la tarifa de primas ofertada en el concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro

A lo largo de la anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado.

Al final de cada anualidad de seguro se procederá a la regularización de prima en función del número real asegurados con respecto al número estimado de asegurados comunicado al inicio de la anualidad de seguro, no siendo necesario comunicación de altas y bajas del colectivo asegurado a lo largo de la anualidad.

13.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRAN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la Entidad Aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

San Javier, a 25 de septiembre de 2017

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE A. GENERALES



Fdo.: Joaquín San Nicolás Griñán



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Tel. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

ANEXO: PIRÁMIDE DE EDAD

EDAD	HOMBRE	MUJERES
68	1	0
67	0	1
66	0	0
65	0	2
64	3	2
63	3	1
62	6	1
61	2	2
60	1	4
59	4	3
58	8	3
57	11	2
56	3	0
55	8	3
54	11	5
53	11	4
52	12	10
51	8	4
50	8	7
49	5	6
48	10	6
47	20	8
46	7	6
45	10	10
44	4	8
43	8	8
42	12	4
41	6	5
40	9	5
39	15	6
38	10	5
37	9	1
36	16	5
35	9	10
34	7	6
33	7	6
32	6	3
31	10	3
30	6	1
29	5	3
28	2	1

27	0	2
26	3	2
25	0	0
TOTAL	297	179